



///Plata, **15 MAY. 2020**

VISTO la presentación efectuada por la Dirección de Becas Universitarias - Prosecretaría de Bienestar Universitario, mediante la cual solicita la creación, en el marco del Programa *Igualdad de Oportunidades para Estudiar*, del Subprograma "**Beca TU PC para estudiar**", que otorgue a los estudiantes en calidad de préstamo, una computadora o tablet durante el período en el que transcurran sus estudios de grado y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud obedece a que, frente a la situación de público conocimiento existente sobre la pandemia del virus COVID-19, se ha agudizado profundamente el uso de las tecnologías para el acceso a la información y, por lo tanto, a la educación. Al profundizarse este uso, también se han acrecentando las desigualdades sociales que sufren nuestros estudiantes sobre el acceso a esta información mediante aparatos electrónicos (computadoras, celulares, tablets, etc);

que esta Universidad cuenta, desde hace ya 10 años con el Programa "E-basura", formado por un grupo de docentes, alumnos y graduados que se encarga de la reutilización y revalorización de aparatos eléctricos y electrónicos, lo que resulta, en esta instancia, fundamental para su utilización por los estudiantes que se encuentren en una compleja situación de vulnerabilidad y de desigualdad para el acceso a la tecnología;

que existen carreras en las cuales los alumnos requieren mucho más el uso de una PC o equipo electrónico para sus cursadas, y con este beneficio que brindaría esta Universidad, se mejoraría el desarrollo en las mismas, fovoreciendo su educación para lograr mejores profesionales;

que, resulta necesario otorgar el presente acto resolutivo mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Prosecretaría de Bienestar Universitario -Dirección de Becas Universitarias- y en el marco del Programa *Igualdad de Oportunidades para Estudiar*, el Subprograma "**Beca TU PC para estudiar**", mediante la cual se entregarán, en comodato, a los estudiantes que lo requieran, una PC de escritorio (monitor, CPU, teclado, mouse), una Notebook o Tablet, según corresponda, durante el período en el que transcurran sus estudios de grado.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que dicho Subprograma se regirá conforme al siguiente Reglamento:

2.1. Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de los estudios universitarios de aquellos estudiantes que, careciendo de recursos socioeconómicos suficientes, vean comprometida su permanencia dentro del sistema de educación superior.

////



////

2.2. La beca constituirá un beneficio personal e intransferible del/de la becario/a y será incompatible con cualquier otra beca de la UNLP (excepto beca de comedor universitario) u otro beneficio de carácter similar de cualquier otra entidad u organismo público o privado.

2.3. Consistirá en la asignación de una computadora personal o tablet en comodato durante la duración de la carrera de grado, siempre y cuando las condiciones que hicieron posible este beneficio se mantengan.

2.4. A través de la Dirección de Becas Universitarias se establecerán los mecanismos para corroborar las condiciones establecidas en el punto 2.3.

2.5. Los requisitos para acceder a la beca serán:

- Ser estudiante de grado de alguna de las carreras de la UNLP.
- No poseer un título universitario y/o terciario previo.
- Haber completado en tiempo y forma el proceso de inscripción por página web.
- Haber entregado en tiempo y forma la documentación respaldatoria solicitada en caso de haber sido solicitada.
- Que los ingresos del grupo familiar no superen los montos establecidos en cada convocatoria.
- Para estudiantes avanzados: haber aprobado, con examen final o promoción, al menos dos materias durante el último ciclo lectivo (periodo comprendido durante el 1° de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020).

ARTÍCULO 3°.- La Universidad podrá solicitar documentación socioeconómica y documentación académica respaldatorias, en caso de ser necesario, solo para corroborar lo expuesto en la inscripción del interesado, la que se deberá formalizar en la página web **www.becas.unlp.edu.ar** .

ARTÍCULO 4°.- La solicitud tendrá carácter de declaración jurada. En caso de que la documentación respaldatoria no dé fe ni refleje lo asentado oportunamente en los formularios de inscripción, el/la becario/a no obtendrá el beneficio.

ARTÍCULO 5°.- Para retirar la PC el/la becario/a deberá aceptar y firmar el contrato de comodato en el cual conste que se compromete a devolver dicha PC en las mismas condiciones en las que la recibió, a respetar el uso correcto de los equipos electrónicos, conforme el modelo que, como Anexo I, integra la presente.

ARTÍCULO 6°.- En caso de robo o pérdida, el beneficiario deberá realizar la denuncia policial correspondiente y presentarla en la Prosecretaría de Bienestar Universitario, pudiendo volver a inscribirse en la beca para la siguiente convocatoria.

////



///

ARTÍCULO 7°.- Una vez culminados los estudios de grado, el/la estudiante deberá hacer entrega de la PC de la misma forma en la que le fue otorgada en préstamo.

ARTÍCULO 8°.- La aceptación del beneficio implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento y los que en su consecuencia se dictaren y el compromiso de cumplir con las obligaciones que de él resultan. Este estará disponible para su consulta en la Prosecretaría de Bienestar Universitario de esta Universidad.

ARTÍCULO 9°.- Para mayor información, los interesados deberán contactarse con la Dirección de Becas Universitarias - Prosecretaría de Bienestar Universitario - UNLP al correo electrónico: direccion.becas@presi.unlp.edu.ar .

ARTÍCULO 10°.- Dejar establecido que la presente llevará el número 938 del registro pertinente.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Prosecretaría de Bienestar Universitario, a la Dirección de Becas Universitarias y a la Dirección General Operativa. Publíquese en los términos de lo normado en el artículo 6° de la Resolución N° 667/20.-

RESOLUCIÓN N° 938

BGM

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

Lic. CLAUDIO O. CANOSA
Prosecretario de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de la Plata